

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 36-92 que constituye la Provincia Elías Piña, la cual estará integrada por los Municipios de Comendador, Bánica, El Llano, Hondo Valle y Pedro Santana.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 36-92

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 5220 de fecha 21-9-59, sobre División Territorial de la República, varias secciones fueron fusionadas y refundidas en una;

CONSIDERANDO: Que desde el año 1959 a la fecha, en el país se ha experimentado un extraordinario crecimiento poblacional;

CONSIDERANDO: Que a ese crecimiento demográfico le ha seguido cierto desarrollo económico, cultural, educativo, político y social;

CONSIDERANDO: Que al amparo de este contexto en la Provincia de Elías Piña han nacido las nuevas demarcaciones territoriales de los Municipios de El Llano, Hondo Valle y el Distrito Municipal de Juan Santiago, en tanto comunidades como Río Limpio y otras impulsan y ensanchan su desarrollo;

CONSIDERANDO: Que ese desarrollo ha traído consigo exigencias naturales que para atenderlas es necesario actualizar el ordenamiento jurídico, a fin de readecuarlo a las demandas del nuevo orden socio-político de la Provincia;

CONSIDERANDO: Que la Sección de Río Limpio en la demarcación territorial del Municipio de Pedro Santana, Provincia Elías Piña, por su gran producción agrícola, debido a los excelentes recursos naturales de que está dotada de manera privilegiada, ha alcanzado un nivel de desarrollo que la sitúa muy por encima de las demás zonas aledañas;

CONSIDERANDO: Que la Sección de Río Limpio cuenta con escuela primaria, liceo secundario, con clínica rural, oficina del Instituto Agrario Dominicano, una Agencia Agrícola y de Café, mercado público, dotación militar, campo deportivo y otros centros de sano esparcimiento, y donde en el pasado período 1986-90 fueron construidas 150 viviendas unifamiliares, calles y un acueducto por gravedad;

VISTA las Leyes 5220 del 21/9/59; 342 del 03/5/72; 687 del 2/7/74; 916 del 12/8/78 y 37-87 del 29/4/87;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1ro.- La Provincia Elías Piña está constituida por los Municipios de Comendador, Bánica, El LLano, Hondo Valle y Pedro Santana, con la ciudad de Comendador como capital.

Art. 2do.-El Municipio de Comendador está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es su cabecera, y las Secciones siguientes;

- 1.- Guayabo
- 2.- Juan Felipe
- 3.- Las Patillas
- 4.- La Jagua
- 5.- El Pino
- 6.- Sabana Larga
- 7.- Macasía
- 8.- Pinzón
- 9.- Puello
- 10.- Potro Blanco, compuesta por los Parajes Sabaneta, El Salto y Potro Blanco.
- 11.- Hato Viejo, compuesta por los Parajes de Batey, Candelón, Cañada Grande y Hato Viejo.
- 12.- Potroso, compuesta por los Parajes de La Mina, El Ojo de Agua, La Cotorra y Potroso.

- 13.- Los Rinconcitos, compuesta por los Parajes de Sabana Campo, Sabana Yegua y Los Rinconcitos.
- 14.- Angostura, compuesta por los Parajes de Piedra Hincada, Junquito, Los Jobasos, Monte Grande, Los Cocuyos y Angostura.

Artículo 3.- El Municipio de Bánica; está constituido por la Villa del mismo nombre, que es su cabecera, y las Secciones siguientes;

- | | |
|----------------|--|
| 1.-Las Cañitas | 5.- Guayabal |
| 2.-Higuerito | 6.- Guaroa |
| 3.-Sabana Cruz | 7.- Los Yareyes, y |
| 4.-Sabana Mula | 8.- Tabacal, compuesta por los Parajes de La Recta, Los Pinos, Espinosa y Tabacal. |

Artículo 4.- El Municipio de El Llano, está constituido por la Villa del mismo nombre, que es su cabecera, y las Secciones siguientes:

- 1.- Guanito
- 2.- Las Lagunas
- 3.- Rebozo, compuesta por los Parajes de El Chivo, Palo Seco, Palo Grande, Los Fundos, Piedra Hincada, Venancio y Rebozo, y
- 4.- Blanco, compuesta por los Parajes de Matadero, Media Luna, La Nunuta y El Coco.

Artículo 5.- El Municipio de Hondo Valle, está constituido por la Villa del mismo nombre, que es su cabecera, del Distrito Municipal de Juan Santiago, y las Secciones siguientes:

- 1.- Aniceto Martinez
- 2.- Rancho de la Guardia
- 3.- Rancho de Pedro, y
- 4.- Los Guineos, compuesta por los Parajes de La Sahnada, El Ranchito, El Caliche y Primer Rancho Arriba y Los Guineos.

PARRAFO I.- Las Secciones que forman el Distrito Municipal de Juan Santiago son las siguientes:

- 1.- Juan de la Cruz
- 2.- Sabana de la Loma
- 3.- Monte Mayor, y
- 4.- Juan Santiago

Artículo 6.- El Municipio de Pedro Santana, está constituido por la Villa del mismo nombre, que es su cabecera, como por la Sección y Villa de Río Limpio, que por medio de

la presente Ley queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, y las Secciones siguientes:

- 1.- La Palma
- 2.- Nicolás
- 3.- Guayajayuco, y
- 4.- El Hoyo

PARRAFO I: El Distrito Municipal de Río Limpio estará integrado por la Sección y Villa del mismo nombre como sede y lo completarán las Secciones de:

- 1.- La Sierrecita
- 2.- Billiguín, compuesta por los Parajes de Majagualito, Caramaná, Los Corocitos, Rincón, Botocillos, La Peña, El Jengibre, La Horqueta, La Atravesada y Billiguín.

Artículo 7.- A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República, adoptarán todas las medidas de carácter administrativo que sean necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Los fondos a erogar se consignarán en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos para el año 1993.

Artículo 8.- La presente Ley deroga y sustituye el Art.19 de la Ley 5220 del 21/9/59; la Ley 342 de fecha 03/5/72; el Art.5 de la Ley 687 del 2/7/74; la Ley 37-87 del 29/4/87 y el Art.3 de la Ley 916 del 12/8/78, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

Dominicana a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 37-92 que eleva el Distrito Municipal de Guanatico, a la categoría de Municipio, perteneciente a la Provincia de Puerto Plata.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 37-92

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Guanatico, del Municipio de San José de Altamira, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, integrado en su gran mayoría por gente culta y progresista, tiene una población que sobrepasa los 15 mil habitantes;